

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00180-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por medio de auto calendado al veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la contestación a demanda por parte de la demandada INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S, en el cual se señalaron los defectos de que adolecía con el fin de que fuera subsanada, no obstante, obra solicitud por parte del apoderado judicial en el cual solicita ampliación de termino para allegar lo solicitado toda vez que fueron victimas de un ataque cibernético. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretarial

Visto el informe que antecede y en atención a la solicitud formulada, advierte el Juzgado que los plazos legales no pueden ser modificados por iniciativa de las partes ni por iniciativa del Juzgado, razón por la cual, no es posible acceder a la solicitud presentada por la pasiva y atendiendo lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

03/05/2021 VEM

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e65e5d469a562ca622dde0651a36fa06563434d71fd99a1ffcc9b03aec994b**

Documento generado en 03/06/2021 09:18:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>